

COMISIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL ACTA No. 049

QUITO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA OSWALDO LARRIVA ALVARADO ACTÚA COMO SECRETARIA RELATORA LA AB. ANGÉLICA CAMPOVERDE ORTIZ.

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar
- Ramón Terán
- Carlos Bergman
- Rocío Albán
- Vanessa Fajardo
- Ximena Peña
- Galo Borja
- Virgilio Hernández
- Fanny Uribe
- Oswaldo Larriva

Existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión 049 a las 11h11.

Se da lectura al orden del día: Tratamiento del borrador del informe para primer debate del Proyecto de Ley de Hidrocarburos

No existen peticiones de modificación del orden del día.

Se procede con el primer punto.

Se da lectura al borrador del informe para primer debate de la Ley de Hidrocarburos, el cual es el siguiente:

"INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE HIDROCARBUROS

Comisión No. 3

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL



Quito, D.M., 26 de noviembre de 2014

OBJETO

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del proyecto de ley de Hidrocarburos, que fue asignado a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

ANTECEDENTES

Mediante Memorando No. SAN-2014-2215, de 1 de agosto de 2014, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la resolución del Consejo de Administración Le gislativa No. CAL-2013-2015-122 que contiene la calificación y petición de inicio de trámite del proyecto de Ley de Hidrocarburos, presentado por el asambleísta Oswaldo Larriva Alvarado.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el proyecto de ley a las y los asambleístas y las instituciones públicas que puedan tener interés en el mismo.

Con fecha 23 de septiembre de 2014, la Comisión resolvió solicitar una prórroga a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional para poder presentar el informe para primer debate, la misma que fue aceptada mediante Memorando No. SAN-2014-2948 de fecha 16 de octubre de 2014.

Presentaron observaciones por escrito las siguientes personas: ingeniero Marco Calvopiña, Gerente General (E) de EP Petroecuador; ingeniero José Luis Cortázar Lascano, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero; ingeniero Pedro Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables; ingeniero Oswaldo Madrid Barrezueta, Gerente General de Petroamazonas EP; ingeniero Gino Hinojosa, Gerente General de Operaciones Río Napo Compañía de Economía Mixta; doctora Yvonne Dolores Fabara Arias, Secretaria de Hidrocarburos. El proyecto de ley se discutió en las sesiones No. 41 de 3 de septiembre de 2014, No. 42 de 17 de septiembre de 2014, No. 43 de 8 de octubre de 2014 y No. 45 de 28 de octubre de 2014.

En la sesión No. 49, llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2014, la Comisión debatió y analizó el presente proyecto de ley y resolvió aprobar el siguiente informe.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

El proyecto de Ley de Hidrocarburos presentado por el Asambleísta Oswaldo Larriva con el apoyo de las señoras y señores Asambleístas integrantes de la Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control tiene como sustento el proceso de codificación de la vigente Ley de Hidrocarburos, codificación que fue impracticable vistas las imposibilidades fácticas establecidas en el proceso codificador, lo que obligó a la elaboración de un proyecto de Ley de Hidrocarburos que supere esas imposibilidades fácticas referidas a multas, participaciones e inversiones que se mantienen en sucres como signo monetario, así como al modelo de gestión y tipos contractuales, además de las competencias de los organismos del sector. En el proyecto se propone unificar las nomenclaturas, homogenizar los parámetros para la imposición de sanciones pecuniarias, participaciones e inversiones adoptando como unidad de cálculo el salario básico unificado del trabajador en general regulado por el Ministerio de Relaciones Laborales; y se ordena y sistematiza los contenidos de la ley de acuerdo a la materia, para dar sindéresis al texto legal facilitando su manejo y aplicación.

El proyecto original contiene ocho capítulos con 125 artículos, 14 disposiciones generales, 2 disposiciones derogatorias y una disposición final. Este proyecto fue comunicado y distribuido, además de las señoras y señores Asambleístas, a todas las instituciones públicas y privadas vinculadas con el sector hidrocarburífero. La Comisión resolvió solicitar a los entes estatales comuniquen por escrito el sustento constitucional y legal de su funcionamiento y de sus atribuciones y competencias habiendo recibido respuestas con aportes, criterios y observaciones de los siguientes entes estatales:



Secretaría de Hidrocarburos, Río Napo Compañía de Economía Mixta, Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Petroamazonas EP, Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero y EP Petroecuador.

La Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, que en el proceso codificador detectó como nudos críticos, los aspectos relacionados con el modelo de gestión y las competencias atribuidas por la Constitución y la ley a cada uno de los entes estatales vinculados con la materia hidrocarburífera, estima que son criterios esclarecedores los contenidos en el oficio Nº SHE-2014-0984-OF de la Secretaría de Hidrocarburos, cuya parte pertinente dice:

"...para atender las circunstancias actuales del sector resulta necesario reformar la Ley de Hidrocarburos, introduciendo disposiciones que permitan impulsar la actividad hidrocarburífera incrementando los niveles de producción de los campos petroleros, dentro de un esquema contractual de prestación de servicios, que devuelva la titularidad de la totalidad de la producción nacional a favor del Estado, estableciendo únicamente el reconocimiento de una tarifa por barril producido a favor de las Contratistas, que no fluctúe en función del precio del petróleo, del cual se han beneficiado desproporcionadamente las compañías operadoras.

Adicionalmente resulta indispensable reestructurar el sector hidrocarburífero para que al amparo de las normas constitucionales, se establezcan las relaciones entre el Ministerio Sectorial, sus entidades adscritas, las empresas públicas y la participación de empresas mixtas y públicas, delimitando sus atribuciones y actividades para la correcta ejecución de la política hidrocarburífera así como de la gestión y administración de los recursos naturales, de las operaciones hidrocarburíferas, y su control y fiscalización". (El resaltado en el original)

A partir de estos criterios, se replanteó el proyecto original sin alterar su estructura secuencial y temática. Se determina como esquema contractual la prestación de servicios, lo que obliga a excluir las otras formas contractuales incorporadas en la ley vigente por las necesidades e intereses que respondían a situaciones del momento o de oportunidad. Al establecer como esquema contractual la prestación de servicios, en la que el Estado asume la exploración y explotación de todos los recursos hidrocarburíferos delegándolos por excepción a compañías privadas, resulta obsoleto el esquema de concesiones, regalías, inversiones, participaciones y compensaciones que contiene la ley vigente, por lo que se le excluye del proyecto.

En concordancia con lo anterior, se revisa el Capítulo referido a los ingresos estatales por concepto de derechos superficiarios, primas, regalías y obras de compensación, y se deja sin efecto las regulaciones sobre la participación del Estado en los excedentes del precio de venta del petróleo no pactados o no previstos, que fue materia de la preocupación de la Secretaría de Hidrocarburos.

En cuanto a las atribuciones y competencias, se elevan al rango de ley determinadas atribuciones y competencias que estaban contenidas a nivel reglamentario, con el fin de que la delimitación sea lo más taxativa posible para evitar superposiciones o conflictos innecesarios entre los entes estatales. En este ámbito, se da sustento legal a la composición y atribuciones del Directorio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero; se jerarquizan determinadas atribuciones concedidas vía reglamento a la Secretaría de Hidrocarburos, se estatuye el Banco de Información Petrolera del Ecuador, se regulariza el Registro de Hidrocarburos; se estatuye el Comité de Licitación Hidrocarburífera con sus atribuciones, competencias y obligaciones.

En cuanto a las Empresas Públicas de Hidrocarburos, su existencia y operación se la fundamenta legalmente, definiendo sus áreas de trabajo y responsabilidad, en concordancia con lo establecido en la Ley de Empresas Públicas. En el ámbito de las sanciones, se cumple el principio constitucional de la gradación y se homogeniza la denominación de la unidad de cálculo de las multas, que serán en salarios básicos unificados del trabajador en general, conforme nomenclatura del Ministerio de Relaciones Laborales.

El replanteo del proyecto original da como resultado un proyecto contenido en nueve capítulos con 121 artículos, 16 disposiciones generales, 3 disposiciones derogatorias y una disposición final.

ASAMBLEÍSTA PONENTE: OSWALDO LARRIVA ALVARADO"



El asambleísta Ramiro Aguilar mociona que se someta a votación el texto.

Se procede a tomar votación del informe para primer debate del proyecto de Ley de Hidrocarburos, la cual es la siguiente:

Ramiro Aguilar, a favor;

Ramón Terán, a favor;

Carlos Bergman, a favor;

Rocío Albán, a favor;

Vanessa Fajardo, a favor;

Ximena Peña, a favor;

Galo Borja, a favor;

Virgilio Hernández, a favor;

Fanny Uribe, a favor;

Oswaldo Larriva, a favor.

Se aprueba el informe para primer debate del proyecto de Ley de Hidrocarburos por unanimidad.

Se clausura la sesión a las 11h30

Con Oswaldo Larriva Alvarado

PRESIDENTE

ASAMBLEA NACION-

COMISIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTA A
Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

Ab. Angélica Campoverde Ortiz

PROSECRETARIA RELATORA